

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la señora MARIA ROSALBA DUQUE VELEZ por medio de apoderado judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito en el término concedido para ello. Sírvase proveer.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDA

Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
Sustanciación N° 307

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	MARTHA EMILCE SANCHEZ VELEZ
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	2022-00115-00

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda el apoderado de la señora MARIA ROSALBA DUQUE VELEZ, a través de apoderado judicial plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 391 Código General del Proceso).

Se reconoce personería al Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO, T.P. 238.749 del CSJ, para representar a la señora MARIA ROSALBA DUQUE VELEZ, de conformidad con el poder otorgado.

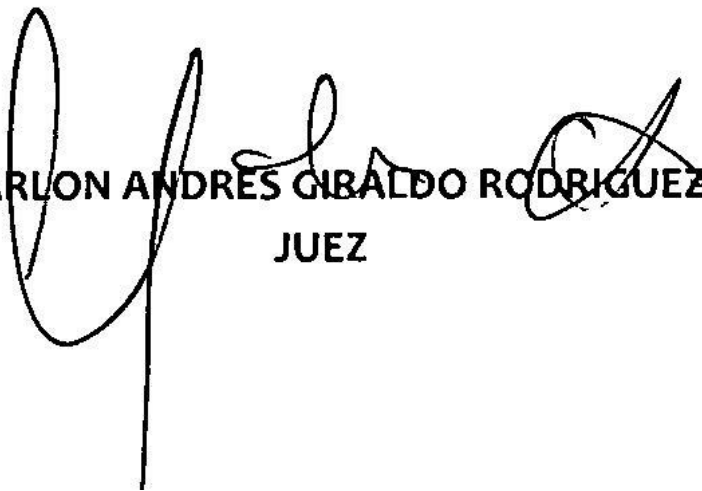
Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a los togados que deben enviar a su contra parte todos los memoriales que alleguen al despacho, para lo cual se deben leer con detenimiento la **LEY 2213 DE 2022, que consagra:**

“ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°154 del 28 de Septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 685f5ad1c4f0d34c7c566ea2e2f6bd68fa4acaa2bd619d46713752d5d110141f
Documento generado en 27/09/2022 11:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>